

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-11127 de 12 de
octubre de 2018)
Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad.: **076 2019 02345**

Previo a resolver sobre la renuncia que presenta la apoderada de la parte demandante, debe acreditarse el cabal cumplimiento del presupuesto consignado en el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P.

Se insta a la ejecutante para que acredite la radicación del oficio No. 710 de 13 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.R.

La anterior providencia se notificó en
estado No. 8-14 Hoy

09 JUL 2020


MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria